

NORMAS DEL ESTADO ESPAÑOL REGULADORAS DE LA ENSEÑANZA DE LA RELIGION Y MORAL CATOLICAS EN LOS CENTROS ESCOLARES

PRINCIPIOS GENERALES

1. *Constitución española de 1978*

ART. 27. 1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitutivos.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

2. *Ley Orgánica de 3 de julio de 1985 reguladora del derecho a la educación*

ART. 2. La actividad educativa, orientada por los principios y declaraciones de la Constitución, tendrá, en los centros docentes a que se refiere la presente Ley, los siguientes fines:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.
- b) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- c) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- d) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España.
- f) La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

ART. 3. Los profesores, en el marco de la Constitución, tienen garantizada la libertad de cátedra. Su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos, de conformidad con los principios establecidos en esta Ley.

ART. 4. Los padres o tutores, en los términos que las disposiciones legales establezcan, tienen derecho:

- a) A que sus hijos o pupilos reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y en la presente Ley.
- b) A escoger centro docente distinto de los creados por los poderes públicos.
- c) A que sus hijos o pupilos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

ART. 6. 1. Se reconoce a los alumnos los siguientes derechos básicos:

- a) Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad.
 - c) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución
 - d) Derecho a que se respete su integridad y dignidad personales.
 - e) Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.
 - f) Derecho a recibir orientación escolar y profesional.
 - g) Derecho a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.
 - h) Derecho a protección social en los casos de infortunio familiar o accidente.
2. Constituye un deber básico de los alumnos, además del estudio, el respeto a las normas de convivencia dentro del centro docente.

ART. 18. 1. Todos los centros públicos desarrollarán sus actividades con sujeción a los principios constitucionales, garantía de neutralidad ideológica y respeto de las opciones religiosas y morales a que hace referencia el artículo 27.3 de la Constitución.

2. La Administración educativa competente y, en todo caso, los órganos de gobierno del centro docente velarán por la efectiva realización de los fines de la actividad educativa, la mejora de la calidad de la enseñanza y el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo.

ART. 22. 1. En el marco de la Constitución, y con respecto de los derechos garantizados en el Título Preliminar de esta Ley a profesores, padres y alumnos, los titulares de los centros privados tendrán derecho a establecer el carácter propio de los mismos.

2. El carácter propio del centro deberá ser puesto en conocimiento de los distintos miembros de la comunidad educativa por el titular.

ART. 52. 1. Los centros concertados tendrán derecho a definir su carácter propio de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de esta Ley.

2. En todo caso, la enseñanza deberá ser impartida con pleno respecto a la libertad de conciencia.

3. Toda práctica confesional tendrá carácter voluntario.

ORGANIZACION DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA ESCOLAR

3. Educación General Básica (O.M. de 16-7-80)

ORDEN de 16 de julio de 1980 sobre enseñanza de la Religión y Moral Católicas en los Centros Docentes de Educación Preescolar y Educación General Básica.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con la Constitución, el Estado reconoce el derecho fundamental a la enseñanza religiosa y asume la obligación de garantizar el ejercicio del derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (Constitución 27.3).

Entre los Acuerdos firmados con fecha 3 de enero de 1979 entre el Estado español y la Santa Sede se encuentra el referido a enseñanza y asuntos culturales. El Estado reconoce el derecho fundamental a la enseñanza religiosa católica en todos los Centros de Educación, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales; la Iglesia católica, a su vez, reconoce el deber que le corresponde de coordinar su misión educativa con los principios de libertad civil en materia religiosa y con los derechos de las familias de todos los alumnos y de los educadores y maestros, evitando cualquier discriminación o situación privilegiada.

Una vez que estos Acuerdos han sido ratificados por las Cortes españolas con fecha 4 de diciembre de 1979 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de diciembre) y experimentado, con carácter provisional, el ordenamiento de la enseñanza religiosa durante el curso académico 1979-80, según las Ordenes Ministeriales de 28 de julio y 28 de diciembre de 1979, se hace necesario dictar normas que fijen el ordenamiento de la enseñanza religiosa católica en lo sucesivo.

En su virtud, este Ministerio, sin perjuicio de lo que eventualmente se convenga con otras Confesiones religiosas respecto a la educación de sus miembros en el ámbito escolar, de acuerdo con la Conferencia Episcopal Española en lo que se refiere a la enseñanza de la Religión y Moral católicas, ha dispuesto:

1. Enseñanza

1.1. La enseñanza de la Religión y Moral católicas se impartirá en todos los Centros docentes, públicos y privados, como materia ordinaria de los planes de estudio, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales, en los niveles de Educación Preescolar y Educación General Básica —siempre que haya alumnos cuyos padres o tutores soliciten que se imparta dicha enseñanza—, tanto en su modalidad ordinaria como en las de Educación Especial y Educación Permanente de Adultos.

1.2. En cualquier caso, la educación que se imparta en todos los Centros docentes será respetuosa con las convicciones religiosas de los alumnos. En consecuencia, todos los Profesores están obligados en su tarea educativa a respetar tales valores, así como la conciencia de los alumnos y el derecho de éstos y de sus padres a la enseñanza religiosa, según sus propias convicciones.

1.3. El tiempo dedicado a la enseñanza de la Religión y Moral católicas, de acuerdo con su condición de disciplina fundamental, será de una y media a dos horas semanales, según los ciclos, concretadas en las orientaciones pedagógicas de la Educación General Básica y Preescolar.

1.4. La enseñanza de la Religión y Moral católicas se impartirá en condiciones pedagógicas y materiales iguales a las de las restantes disciplinas, especialmente en lo que concierne a métodos y medios de enseñanza, a la disponibilidad y utilización de instalaciones y a la adecuada proporción entre profesor y número de alumnos.

1.5. Los libros de texto y material didáctico que se utilicen deberán haber sido autorizados por el Ministerio de Educación, previo dictamen favorable del Organismo correspondiente de la Conferencia Episcopal Española.

1.6. La evaluación de la enseñanza de la Religión y Moral católicas se realizará de forma similar a la de las restantes materias.

2. *Alumnos*

2.1. De acuerdo con la aplicación del principio de libertad religiosa, los padres o, en su caso, los tutores harán constar, personalmente o por escrito, su decisión de que el alumno asista o no a la enseñanza de la Religión y Moral católicas. Los Centros recabarán esta decisión cuando se realice la primera inscripción del alumno y será válida para todos los cursos de Preescolar y Educación General Básica mientras permanezca en el mismo Centro, sin que ello implique renuncia al derecho de rectificar el sentido de la decisión antes de comenzar cada curso escolar. A quienes cursen la enseñanza de E.G.B., a través de la modalidad de E.P.A., se les recabará también la correspondiente decisión acerca de la enseñanza religiosa.

2.2. Los Directores arbitrarán las medidas oportunas, teniendo en cuenta las circunstancias concretas de los Centros, para que no suponga discriminación alguna el recibir o no enseñanza religiosa, principalmente en lo que atañe al respecto a la opción de los padres y a la debida atención y cuidado de los alumnos.

3. *Profesores*

3.1. En los Centros públicos de Educación Preescolar y Educación General Básica, las clases de Religión y Moral católicas serán impartidas preferentemente por los profesores del Centro que sean considerados competentes para dichas enseñanzas y estén dispuestos a asumirlas. Se juzgará competentes a aquellos profesores de Educación General Básica o maestros de Enseñanza Primaria del Centro que hayan cursado la materia de Religión en su plan de estudios y que la jerarquía eclesiástica considere idóneos.

3.2. La Dirección del Centro tomará las medidas oportunas para asegurar la enseñanza de la Religión y Moral católicas, bien con profesores del Centro o con otras personas que, en ambos casos, sean propuestos por la jerarquía eclesiástica.

3.3. Al comienzo del curso escolar, el Ordinario diocesano y el Delegado provincial de Educación, o los representantes de ambos, procederán, respectivamente, a la propuesta y designación de los profesores que hayan de impartir la enseñanza de la Religión y Moral católicas en todos los Centros públicos de Educación Preescolar y Educación General Básica, tanto en su modalidad ordinaria como en las de Educación Especial y Educación Permanente de Adultos, de sus circunscripciones.

A efectos de elaborar la correspondiente relación de profesores de Religión y Moral católicas, el Ordinario diocesano o sus representantes se pondrán previamente en contacto con los Directores de los mencionados Centros para conocer qué profesores se manifiestan dispuestos a asumir esta enseñanza.

3.4. No se podrá obligar a ningún profesor a impartir la clase de Religión y Moral católicas, ni se impedirá hacerlo a ninguno que esté dispuesto a ello, siempre

que posean las condiciones requeridas y la jerarquía eclesiástica no haya formulado reparo alguno al respecto. Los profesores que opten por no impartir la enseñanza de la Religión y Moral católicas están obligados a contribuir a que se dé solución adecuada dentro del Centro, tanto a esta enseñanza religiosa como a la atención de aquellos alumnos que no se hayan inscrito en la misma.

3.5. En el caso de que para algún Centro público no existiera un número suficiente de profesores dispuestos a asumir la enseñanza religiosa, la jerarquía eclesiástica propondrá al Delegado provincial del Ministerio de Educación la persona o personas competentes que resulten idóneas para ser designadas. Respecto a estos profesores, el Ministerio de Educación no contraerá ninguna relación de servicios, sin perjuicio de lo que resulte en aplicación del artículo VII del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales.

3.6. En relación con los Centros privados, el Ordinario diocesano o su representante se pondrá en contacto con los Directores de los mismos, a fin de conocer la relación de profesores que se manifiestan dispuestos a asumir la enseñanza de la Religión y Moral católicas. En los casos en que sea preciso acudir a la contratación de profesores ajenos a los propios Centros, dicha contratación se efectuará entre personas que posean las condiciones exigidas en el apartado 3.2 de la presente Orden y previa conformidad de la jerarquía eclesiástica.

3.7. En los casos en que la jerarquía eclesiástica estime procedente el cese de algún profesor de Religión, el Ordinario diocesano comunicará tal decisión, a los efectos oportunos, al Delegado provincial del Ministerio de Educación o, por lo que se refiere a la enseñanza privada, al Director del Centro o a la Entidad titular del mismo.

3.8. Los profesores de Religión formarán parte, a todos los efectos, del claustro de profesores de los Centros de Educación Preescolar y Educación General Básica.

4. *Actividades de carácter complementario*

4.1. La jerarquía de la Iglesia, previo acuerdo con la Dirección del Centro o, en su caso, con la Entidad titular, podrá designar un asesor religioso que, ayudando a los profesores, promueva y organice las actividades religiosas complementarias en uno o más Centros. Estas actividades serán voluntarias para los alumnos.

4.2. La realización de esas actividades se acomodará a las orientaciones temáticas y a las normas que a tal efecto establezca la jerarquía eclesiástica, dentro del marco de la disciplina académica del Centro y de los objetivos educativos del nivel de que se trate.

4.3. La autoridad diocesana comunicará a la autoridad competente los nombres de las personas designadas como asesores religiosos para los diversos Centros, quienes se pondrán de acuerdo con la Dirección de los mismos a fin de fijar el calendario y el horario de las actividades complementarias que hayan sido previamente convenidos.

5. *Supervisión*

5.1. La jerarquía eclesiástica podrá ejercer la correspondiente inspección de las clases de Religión y Moral católicas en aquellos aspectos que se reconocen como competencia de la Iglesia.

5.2. La Inspección Central de la Iglesia y la de las respectivas diócesis coordinarán su actuación con la de las Inspecciones de Educación Básica del Estado con objeto de intercambiar información y a fin de asegurar la existencia y debida ordenación de la enseñanza de la Religión y Moral católicas.

6. Centros confesionalmente católicos

6.1. La enseñanza religiosa y las actividades complementarias de formación y asistencia religiosa en los Centros privados confesionalmente católicos se acomodará a las directrices específicas que establezca la jerarquía eclesiástica, sin perjuicio del respeto debido a los principios de la Constitución y a lo que prescriben el Acuerdo entre el Estado y la Santa Sede y las Leyes generales para el campo educativo.

Si se diera el caso de alumnos cuyos padres pidieran que sus hijos no reciban las enseñanzas de la Religión y Moral católicas, se atenderá adecuadamente en estos Centros a dichos alumnos.

7. Disposición transitoria

7.1. Se considerará válida la consulta afectuada a los padres o, en su caso, a los tutores de los alumnos en el año académico 1979-80, en orden al cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.1 de la presente Orden.

8. Disposición final

8.1. Queda autorizada la Dirección General de Educación Básica para la interpretación y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, de acuerdo con la jerarquía eclesiástica en lo que le compete.

Lo que comunico a V.I.
Madrid, 16 de julio de 1980.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

4. Bachillerato y Formación Profesional (O.M. de 16-7-1980)

ORDEN de 16 de julio de 1980 sobre enseñanza de la Religión y Moral católicas en Bachillerato y Formación Profesional.

Ilustrísimo señor:

El artículo 27 de la Constitución establece que los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias creencias. Esta enseñanza debe ser impartida en condiciones tales que quede siempre a salvo la libertad civil en materia religiosa; por ello, deben adoptarse las medidas oportunas para que el hecho de recibir o no la enseñanza religiosa no suponga ningún tipo de discriminación en la actividad escolar.

Por otra parte, el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales establecido entre el Estado español y la Santa Sede determina los criterios que han de orientar la enseñanza de la Religión y Moral católicas en todos los Centros docentes, y exige que la Administración del Estado regule esta materia de acuerdo con la jerarquía eclesiástica.

En virtud de lo anterior, este Ministerio, de acuerdo con la jerarquía eclesiástica en lo que se refiere a la enseñanza de la Religión y Moral católicas, ha dispuesto lo que sigue:

Primero.—La enseñanza de la Religión y Moral católicas tendrá el carácter de materia ordinaria en condiciones equiparables a las asignaturas fundamentales y será impartida en cada uno de los cursos de Bachillerato y Formación Profesional de primer grado, así como en el segundo curso de enseñanzas complementarias de acceso del primero a segundo grado, o en el curso primero de Formación Profesional de segundo grado por el régimen de Enseñanzas Especializadas.

Segundo.—Los horarios semanales destinados a esta materia serán de dos horas semanales para cada uno de los cursos, sin menoscabo de la normativa dictada en desarrollo de las modalidades del artículo 47 de la Ley General de Educación.

Tercero.—La enseñanza de la Religión y Moral católicas será impartida en condiciones pedagógicas y materiales iguales que las de las demás asignaturas fundamentales, especialmente en lo que concierne a la disponibilidad y utilización de instalaciones, métodos, medios y a la proporción idónea entre profesor y número de alumnos.

Cuarto.—Los libros de texto y material didáctico se ajustarán a los contenidos y orientaciones en vigor y requerirán haber sido debidamente autorizados de acuerdo con las normas de carácter general que dicte el Ministerio de Educación y el previo dictamen favorable del Organismo competente de la Conferencia Episcopal Española.

Quinto.—La evaluación de estas enseñanzas se realizará de igual forma que las restantes materias y su calificación se expresará en el expediente académico y Libro de Calificación del alumno.

Sexto.—La enseñanza de la Religión y Moral católicas tendrá carácter optativo. Aquellos que no opten por la enseñanza de la Religión y Moral católicas se inscribirán en los cursos de Ética y Moral que se describen en el anexo, sin perjuicio de lo que se convenga con otras Confesiones religiosas respecto a la educación de sus miembros en el ámbito escolar.

Séptimo.—La opción será ejercida por el padre o tutor o por el mismo alumno si fuera mayor de edad, antes del comienzo del primer curso, considerándose válida para el resto del nivel o grado. Los Centros recabarán esta decisión cuando se realice la primera inscripción del alumno y será válida para todos los cursos de Bachillerato y Formación Profesional mientras permanezca en el mismo Centro, sin que ello implique renuncia al derecho de rectificar el sentido de la decisión antes de comenzar cada curso escolar.

Octavo.—Cuando con motivo de la opción establecida en algún curso resulten grupos inferiores a 40 alumnos en Religión y Moral católicas, se efectuará una nueva reagrupación de los mismos para aproximarlos, en lo posible, al número mencionado de 40 alumnos por grupo.

Noveno.—En los cursos de Formación Profesional de segundo grado y en el curso de Orientación Universitaria podrá ser ofrecido con carácter voluntario para los alumnos por el Seminario de Religión en los Centros de Bachillerato, o por el profesorado de esta materia en los Centros de Formación Profesional, un curso monográfico sobre temas de Religión católica con carácter académico y sin reflejo en el expediente.

Décimo.—La enseñanza religiosa y las actividades complementarias de formación y asistencia religiosa en los Centros privados confesionalmente católicos, se acomodará a las directrices específicas que establezca la jerarquía eclesiástica, sin perjuicio del respeto debido a los principios de la Constitución y a lo que prescriben el Acuerdo entre el Estado y la Santa Sede y las Leyes generales para el campo educativo.

Si se diera el caso de alumnos cuyos padres pidieran que sus hijos no reciban enseñanza religiosa, se atenderá adecuadamente en estos Centros a dichos alumnos.

Undécimo.—1. En los Centros públicos, los profesores de Religión y Moral católicas serán nombrados por el Ministerio de Educación a propuesta del Ordinario del lugar. En los Centros privados serán contratados por la Entidad titular con la aprobación del Ordinario del lugar.

2. En los casos en que la jerarquía eclesiástica estime procedente el cese de algún profesor de Religión y Moral católicas, el Ordinario diocesano comunicará tal

decisión al Delegado provincial del Ministerio de Educación o, por lo que se refiere a la enseñanza privada, al Director del Centro o a la Entidad titular del mismo. En cualquier caso, la jerarquía efectuará simultáneamente propuesta de un nuevo profesor.

Duodécimo.—Los profesores de Religión formarán parte, a todos los efectos, del Claustro de Profesores de los Centros.

Decimotercero.—La jerarquía de la Iglesia católica y las Inspecciones Técnicas de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo VI del Acuerdo, se coordinarán para la mutua información, promoción y ordenamiento de la enseñanza de la Religión y Moral católicas.

Decimocuarto.—En los Centros de Bachillerato y Formación Profesional, previo acuerdo con la autoridad académica o con la Entidad titular que, en todo caso, habrán de oír al órgano colegiado competente, la jerarquía eclesiástica diocesana podrá designar un responsable que tome a su cargo la promoción y dirección de actividades complementarias de formación y asistencia religiosa de carácter voluntario para todos los alumnos del Centro.

Estas actividades se acomodarán a las orientaciones temáticas y normas generales que establezca la jerarquía eclesiástica, y se ajustarán a los objetivos educativos del nivel o grado correspondiente, dentro del marco de la disciplina académica.

La autoridad diocesana comunicará al Ministerio de Educación los nombres de las personas designadas para cada uno de los Centros. El calendario y horario serán establecidos de común acuerdo ente la Dirección del Centro y el responsable de dichas actividades complementarias.

Decimoquinto.—Queda autorizada la Dirección General de Enseñanzas Medias para la interpretación y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, de acuerdo con la jerarquía eclesiástica en lo que le compete.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el curso 1980-81, en orden al cumplimiento de lo dispuesto en el número séptimo de la presente Orden Ministerial, la consulta realizada en el curso precedente para la inscripción en la enseñanza religiosa es válida y no debe ser reiterada.

Lo que comunico a V.I.
Madrid, 16 de julio de 1980.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Etica y Moral

1. Los cursos de Etica y Moral para aquellos alumnos que no opten por la enseñanza de la Religión y Moral católicas se ajustarán en su desarrollo a los contenidos y orientaciones que se determinan.

2. Si el número de alumnos que optan por Etica y Moral fuere inferior a 20 alumnos entre los distintos grupos de un curso, en este curso no se establecerán dichas enseñanzas. En ese caso, los alumnos que efectuaron la opción, aunque atendidos de forma que no se produzca discriminación para ellos, serán declarados exentos de dicha materia.

3. La programación y evaluación de la materia de Ética y Moral será encomendada al Seminario de Filosofía en los Centros de Bachillerato y al Departamento de Humanidades, o en su defecto a los profesores de Formación Humanística, en los Centros de Formación Profesional.

Objetivos de formación

1. Que el alumno llegue a reconocer la especificidad y necesidad del comportamiento moral respecto a otras formas de la conducta humana. Tal comportamiento deberá entenderse referido a la persona como individuo y como miembro de la sociedad.

2. La moralidad deberá aparecer, entonces, como elemento que contribuye al desarrollo de la propia personalidad del alumno, de su autonomía moral, capacitándole y ejercitándole en el uso responsable de su libertad, en base a un código moral racionalmente aceptado y críticamente justificado frente a los demás.

3. La creación en el alumno de actitudes morales que suponen la sensibilización ante los aspectos éticos de la vida humana.

4. La constatación de la diversidad de códigos morales debe ser ocasión para formar en el alumno la comprensión y tolerancia, sin que constituyan en modo alguno obstáculos para la unidad social ni abdicación de sus propias convicciones.

5. Desarrollar en el alumno la capacidad de la argumentación moral y la aplicación de las pautas de comportamiento adaptadas a las situaciones concretas.

Contenidos

1. En la Ética se trata de esclarecer la esencia de la moralidad en su triple aspecto de conceptos, juicios y razonamientos éticos, sin justificar norma moral alguna. Los temas de Moral, por el contrario, tratan de fundamentar un determinado código de conducta en la medida en que intenta justificar lo que se debe hacer. Por ello, se ofrece un programa que incluye Ética y Moral, articuladas mediante el tema de «La dignidad y el valor de la persona humana».

2. Por otra parte, la determinación de los temas de Moral propiamente dicha se ha establecido atendiendo a la consideración de la persona humana como sujeto individual de derechos y deberes, como miembro de una comunidad y, finalmente, como ciudadano, figurando así la moral personal, la moral comunitaria y la moral social y política.

PRIMER CURSO

Ética y Moral personal

Tema 1. El hecho moral. Lo moral, dimensión de la estructura de la persona humana. La creación de actitudes morales.

Tema 2. Conceptos fundamentales de la moralidad: Norma, valor, obligación, conciencia, responsabilidad, voluntad, libertad, intención, felicidad, bien, etc.

Tema 3. El juicio y la argumentación morales.

Tema 4. La dignidad y el valor de la persona humana como base ética común.

Tema 5. Moral de la persona. Problemas éticos en torno al derecho a la vida en su triple aspecto de: Orgánica, psíquica y moral. (Las mutilaciones, la tortura, las agresiones, el suicidio, el homicidio, la legítima defensa, la pena de muerte, el trasplante de órganos, la experimentación humana en medicina, el alcoholismo, las drogas, la educación, el tiempo libre y el deporte, la intimidad, la fama, la manipulación a través de los medios de comunicación social y el derecho a la verdad, etc.)

SEGUNDO CURSO

Moral comunitaria

Tema 1. La apertura de la persona a los demás. Comprensión, veracidad, diálogo y tolerancia, ayuda mutua, generosidad, solidaridad, amistad, el respeto a las convicciones religiosas, etc., como elementos fundamentales de la convivencia humana.

Tema 2. Aspectos éticos de la sexualidad.

Tema 3. Matrimonio y familia. La transmisión de la vida y su plural problemática.

Tema 4. El conflicto generacional.

Tema 5. El medio ambiente: El hombre en la naturaleza. Moral y Ecología.

TERCER CURSO

Moral social y política

Tema 1. Problemas éticos de la convivencia social y política (individuo y sociedad; libertad y autoridad; moralidad y legalidad; unidad y pluralismo político).

Tema 2. Ética y Política: Responsabilidades cívicas. La justicia social.

Tema 3. Función social de la propiedad; el respeto a la propiedad ajena.

Tema 4. Inadaptación social, contestación, delincuencia, sistema penal y reinserción social.

Tema 5. El trabajo como realización personal y contribución social. Ética profesional.

Tema 6. El respeto a los derechos humanos como fundamento de la convivencia y de la paz social.

Tema 7. Hacia una sociedad mundial: La convivencia internacional. Posibles vías para la resolución de los conflictos internacionales (el hambre en el mundo, desequilibrios económicos, imperialismo, etc.).

Metodología

La función educativa de la asignatura se concibe como un proceso abierto de metodología para aprender a plantearse problemas y decidir con el máximo de personalización, de responsabilidad y de libertad posibles.

Los temas de Ética son susceptibles de ser tratados por una doble vía: El profesor puede optar por una exposición sistemática de los tres primeros temas mediante el método fenomenológico, o bien puede, al tratar los temas de Moral, ascender inductivamente al esclarecimiento de los conceptos, juicios y razonamientos morales implicados en dichos temas.

El tema 4 del primer curso, «La dignidad y el valor de la persona humana», en el sentido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, deberá ser considerado como el fundamento del tratamiento de los restantes temas, lo que permitirá el alcanzar una base ética común, susceptible de justificaciones filosóficas diferentes.

En los temas de contenido práctico, el método ha de ser fundamentalmente inductivo. Ha de partirse siempre de actuaciones concretas, prefiriendo, en lo posible, las propias experiencias vividas por el alumno. La primera tarea ha de consistir en describir los hechos con la máxima objetividad posible. Descritos los hechos, detectar los elementos morales implicados (conceptos, juicios y razonamientos morales) y la problemática que plantean: analizar las posibles soluciones y fundamentarlas. En este momento hay que pasar a la norma de carácter general, haciendo ver al alumno que la solución de los casos concretos implica la aceptación de una norma o criterio general de conducta, basado, a su vez, en última instancia, sobre un concepto ideal

del hombre, que presupone una cosmovisión. Aceptada la norma, el proceso inverso de descenso ha de consistir en aplicar la norma a los distintos casos posibles particulares.

En definitiva, el alumno ha de ser ayudado en su capacitación para tomar decisiones responsables, basadas en un código moral justificado racionalmente.

La especificación apuntada en algunos de los temas del cuestionario (como el tema 5 del primer curso, el tema 1 del segundo curso y el tema 7 del tercer curso) no se ofrece con la exigencia del tratamiento de todas y cada una de las cuestiones que se apuntan, sino en cuanto que, a partir de algunas de ellas, pueda llevarse a cabo la elucidación del tema general al que pertenecen.

El corto número de temas que se propone para cada uno de los cursos posibilita la utilización de métodos preferentemente activos en su tratamiento, debiéndose procurar la máxima participación posible por parte del alumnado. Así, la recogida de datos o hechos concretos, punto de partida para el tratamiento de algunos temas, y el descubrimiento de la problemática moral en ellos implicada, puede realizarse mediante la lectura de textos literarios, prensa, películas, radio, televisión, problemas de la clase, etc., bien individualmente o por equipos, debiendo procurarse su puesta en común mediante diálogos, debates, informes, etc.

5. *Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica* (O.M. de 19-5-1980)

ORDEN de 19 de mayo de 1980 sobre enseñanza de la doctrina católica y su pedagogía en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica.

Ilustrísimo señor:

El Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos culturales, de 3 de enero de 1979, establece que la enseñanza de la doctrina católica y su pedagogía en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Enseñanza General Básica, en condiciones equiparables a las demás disciplinas, tendrá carácter voluntario para los alumnos. Una vez entrado en vigor dicho Acuerdo, resulta necesario dictar las normas por las que se regule la enseñanza de la doctrina católica y su pedagogía en estas Escuelas. En su virtud, de acuerdo con la jerarquía eclesiásticas y previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º A partir del curso académico 1979-80 la enseñanza de la doctrina católica y su pedagogía en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, se impartirá como materia optativa a los alumnos que voluntariamente deseen cursarla.

2.º En los Centros estatales los profesores serán nombrados por la autoridad académica competente a propuesta del Ordinario del lugar.

En los Centros no estatales serán contratados por la Entidad titular, con la aprobación del Ordinario.

3.º Queda autorizada la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado para la interpretación y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, de acuerdo con la jerarquía eclesiástica en lo que le compete.

Lo establecido en la presente Orden será aplicable a aquellos alumnos que tengan actualmente pendiente de aprobación la formación religiosa.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1980.

GONZALEZ SEARA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6. *Asistencia religiosa y actos de culto en Centros escolares* (O.M. de 4-8-1980)

ORDEN de 4 de agosto de 1980 por la que se regula la asistencia religiosa y los actos de culto en los Centros escolares.

Excelentísimos señores:

El derecho a recibir la formación religiosa y moral en conformidad con las propias convicciones ha quedado proclamado en la Constitución, en su artículo 27.

Este derecho ha sido concretado para el ámbito escolar y en relación con la Iglesia católica por el Acuerdo entre el Estado y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, de 3 de enero de 1979, especialmente en su artículo II, como derecho a recibir la enseñanza de la religión católica en condiciones equiparables a las demás asignaturas fundamentales y como el derecho de participar en otras actividades complementarias de formación y asistencia religiosa, lo que precisa el oportuno desarrollo normativo, de acuerdo con la jerarquía eclesial en lo que le compete.

La Ley Orgánica de Libertad Religiosa, de 5 de julio, en su artículo 2, 1, c), y 3, confirma y precisa este derecho, al determinar que los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para facilitar la asistencia religiosa de todos los ciudadanos en los establecimientos públicos bajo su dependencia y la formación religiosa en los Centros docentes públicos, de acuerdo con el principio de libertad religiosa.

Procede, por tanto, establecer las disposiciones que desarrollen dichos preceptos en el ámbito escolar público y en el marco del Estatuto de Centros Escolares, regulado por la Ley Orgánica 5/1980, de 15 de junio, teniendo en cuenta que existen en la actualidad en numerosos Centros escolares públicos, capillas, oratorios y otros locales afectados al culto católico que precisan para su funcionamiento de adaptación al nuevo régimen jurídico.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia y Educación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—En todos los Centros escolares públicos de Preescolar, E.G.B., Bachillerato y Formación Profesional se habilitarán locales idóneos para el desarrollo, dentro del Centro, de actividades de formación y asistencia religiosa de los alumnos que deseen participar en ellos, incluida la celebración de actos de culto.

Segundo.—Las autoridades académicas competentes acordarán con la jerarquía de la Iglesia católica o con las autoridades de las Iglesias confesionales o Comunidades religiosas legalmente inscritas, en su caso, las condiciones concretas en que hayan de desarrollarse en estos locales las actividades de formación y asistencia religiosa complementarias de la enseñanza de la Religión y Moral.

Tercero.—Las capillas, oratorios y otros locales destinados permanentemente al culto católico existentes en los Centros escolares públicos continuarán dedicados tanto a este fin como a otras actividades de formación y asistencia religiosa, compitiendo a la correspondiente jerarquía eclesial lo concerniente al carácter religioso de las referidas capillas y locales, todo ello sin perjuicio de su posible utilización para otras actividades escolares.

DISPOSICION FINAL

Quedan autorizadas las Direcciones Generales de Educación Básica y de Enseñanzas Medias, en colaboración con la Dirección General de Asuntos Religiosos, para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

A este fin, y en cumplimiento del Acuerdo entre el Estado y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, dichos Centros directivos procederán de conformidad con la jerarquía eclesiástica en lo que a ésta le compete.

Lo que comunico a VV.EE. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV.EE. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia y de Educación.

7. Horarios

a) *Ciclo inicial de E.G.B.* (R.D. de 9-1-1981)

REAL DECRETO de 9 de enero de 1981, de ordenación de la Educación General Básica y fijación de las enseñanzas mínimas para el Ciclo inicial.

ARTÍCULO TERCERO. El tiempo mínimo dedicado a la enseñanza de las áreas educativas que se especifican en el anexo II será, para todos los Centros de Educación General Básica del territorio español, el determinado en dicho anexo.

ANEXO II

Horario mínimo del Ciclo inicial

	<i>Horas semanales por curso</i>
Lengua castellana	4 horas
Matemáticas	4 horas
Experiencias (social y natural)	4 horas
Enseñanza religiosa o de la Ética	1 hora y media

De acuerdo con las necesidades de la enseñanza, podrá modificarse este horario, de modo que el promedio de horas semanales dedicado a cada materia, entre los dos cursos del Ciclo inicial, sea el indicado.

(B.O.E., 17-1-1981)

b) *Ciclo medio de E.G.B.* (R.D. de 24-7-1982)

REAL DECRETO de 24 de julio de 1982, sobre horario de enseñanzas mínimas del Ciclo medio de la Educación General Básica.

ARTÍCULO ÚNICO. El tiempo mínimo dedicado a la enseñanza de cada una de las materias que figuran en el anexo del Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, será para todos los Centros de Educación General Básica, situados en el territorio español, el que a continuación se indica:

	<i>Horas semanales</i>
Lengua castellana	5
Matemáticas	4
Ciencias de la Naturaleza	2
Ciencias sociales	3
Enseñanza religiosa o Ética	2
TOTAL	16

(B.O.E., 31-7-1982)

c) *Ciclo superior de E.G.B.* (O.M. de 16-7-1980)

ORDEN MINISTERIAL de 16 de julio de 1980 sobre enseñanza de la Religión y Moral católica en los Centros docentes de Preescolar y Educación General Básica.

1.3. El tiempo dedicado a la enseñanza de la Religión y Moral católicas, de acuerdo con su condición de disciplina fundamental, será de una y media a dos horas semanales, según los ciclos, concretadas en las orientaciones pedagógicas de la Educación General Básica y Preescolar.

d) *Bachillerato y Formación Profesional* (O.M. de 16-7-1980)

ORDEN MINISTERIAL de 16 de julio de 1980 sobre enseñanza de la Religión y Moral católicas en Bachillerato y Formación Profesional.

SEGUNDO. Los horarios semanales destinados a esta materia serán de dos horas semanales para cada uno de los cursos, sin menoscabo de la normativa dictada en desarrollo de las modalidades del artículo 47 de la Ley General de Educación.

e) *Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B.*
(Circular de 5-11-1980)

Comunicación sobre las enseñanzas de la doctrina católica y su pedagogía en las Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B. de 5 de noviembre de 1980.

(De la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado del Ministerio de Universidad e Investigación a los Rectores de Universidades.)

Excmo. y Magfco. Sr.:

Como continuación de las comunicaciones anteriormente remitidas referentes a la interpretación de la O.M. de 19 de mayo de 1980 (B.O.E. del 23), sobre las enseñanzas de la doctrina católica y su pedagogía en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, esta Dirección General tiene a bien comunicar a V.M.E. lo siguiente:

1.º Los artículos III y IV del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales (B.O.E. de 15 de diciembre de 1979), dicen:

«Artículo III. ... la enseñanza religiosa será impartida por las personas que, para cada año escolar, serán designadas por la autoridad académica entre aquellas

que el Ordinario diocesano proponga para ejercer esta enseñanza. Con antelación suficiente, el Ordinario diocesano comunicará los nombres de los profesores y personas que sean consideradas competentes para dicha enseñanza...»

«Artículo IV. La enseñanza de la doctrina católica y su pedagogía en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales, tendrá carácter voluntario para los alumnos.

Los profesores de las mismas serán designados por la autoridad académica en la misma forma que la establecida en el artículo III y formarán también parte de los respectivos Claustros.»

2.º En la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1980 se interpreta claramente que la enseñanza de la doctrina católica y su pedagogía se impartirá «... como materia optativa a los alumnos que voluntariamente deseen cursarla».

Naturalmente, todas las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica deberán ofrecer estas enseñanzas a aquellos alumnos que la elijan voluntariamente.

3.º El artículo VI del Acuerdo anteriormente referenciado dice lo siguiente:

«Artículo VI. A la jerarquía eclesiástica corresponde señalar los contenidos de la enseñanza y formación religiosa católica, así como proponer los libros de texto y material didáctico relativos a dicha enseñanza y formación.

La jerarquía eclesiástica y los órganos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán porque esta enseñanza y formación sean impartidas adecuadamente, quedando sometido el profesorado de religión al régimen general disciplinario de los Centros.»

4.º Con motivo de la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1980, la Conferencia Episcopal Española ha hecho saber a esta Dirección General que los estudios de esta materia en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica deberán contener un mínimo de ciento ochenta horas lectivas a cursar por los alumnos durante su carrera, para poder ser considerados idóneos como profesores de Religión.

En efecto, la Orden del Ministerio de Educación de fecha 16 de julio de 1980 (B.O.E. de 19 de julio), sobre enseñanzas de Religión y Moral católicas en los Centros docentes de Educación Preescolar y Educación General Básica, en lo que se refiere al apartado 3, «Profesores», dice:

«3.1. En los Centros públicos de Educación Preescolar y Educación General Básica, las clases de Religión y Moral católicas serán impartidas preferentemente por los profesores del Centro que sean considerados competentes para dichas enseñanzas y estén dispuestos a asumirlas. Se juzgará competentes a aquellos profesores de Educación General Básica o maestros de Enseñanza Primaria del Centro que hayan cursado la materia de Religión en su plan de estudios y que la jerarquía eclesiástica considere idóneos.»

En consecuencia:

a) Esta Dirección General comunica a V.M.E. que las Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B. deberán informar a los alumnos de estas exigencias.

b) Cada Escuela, a través de la Junta de Gobierno de esa Universidad, deberá presentar a esta Dirección General la revisión del plan de estudios para su aprobación e implantación en el curso 1981-82 de las materias referentes a enseñanzas de la doctrina católica y su pedagogía, proponiéndose, en principio, una de estas dos opciones:

Primera:

- Dos horas en primer curso,
- Dos horas en segundo curso, y
- Dos horas en tercer curso.

Segunda:

- Tres horas en segundo curso, y
- Tres horas en tercer curso.

Lo que comunico a V.M.E. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V.M.E.

Madrid, 5/6 de noviembre de 1980.

EL DIRECTOR GENERAL,

Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad.

CONTENIDOS DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA ESCOLAR

8. *Preescolar y Ciclo inicial* (O.M. de 9-4-1981)

Ilustrísimo señor:

La Constitución, en su artículo 16.1, proclama la libertad religiosa y de culto de los individuos y de las Comunidades; por otra parte, en el apartado 3 del mismo artículo, tras señalar que ninguna Confesión tendrá carácter estatal, se afirma que los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y las demás Confesiones.

El artículo 2, 1, c), de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, atribuye a las Iglesias, Confesiones y Comunidades el derecho a divulgar y propagar sus respectivos credos.

El artículo VI del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede, sobre enseñanza y asuntos culturales, determina que corresponde a la jerarquía eclesiástica señalar los contenidos de la enseñanza y formación religiosa católicas.

La Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis de la Conferencia Episcopal Española ha procedido a definir los objetivos generales y específicos y los contenidos de la enseñanza de la Religión y Moral católicas para la Educación Preescolar y para el Ciclo inicial de Educación General Básica.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

ARTÍCULO ÚNICO. Se incorporan al nivel de Educación Preescolar y al Ciclo inicial de la Educación General Básica los contenidos de la enseñanza de la Religión y Moral católicas, fijados por la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis de la Conferencia Episcopal Española y expresados en el anexo que acompaña a la presente disposición.

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 9 de abril de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

ANEXO
CONTENIDOS

A) PREESCOLAR

En este nivel, los elementos de formación religiosa interesa que se incluyan dentro de las unidades globalizadas que va viendo el niño.

Las doce que se proponen en este programa están estructuradas de modo que corresponden cuatro para cada trimestre, terminando en cada caso en el momento litúrgico (Navidad, Semana Santa) o con las vacaciones de verano.

1. Primera presentación de Dios como Padre y Creador.
2. Dios, Creador de los animales.
3. María, Madre de Jesús y Madre nuestra.
4. La Navidad.
5. Jesús, el Gran Amigo.
6. Dios de la vida.
7. Servicio, ayuda y colaboración.
8. Semana Santa y Pascua.
9. La fiesta cristiana: La alegría de vivir y compartir.
10. El domingo, fiesta de los amigos de Jesús.
11. La Naturaleza, regalo de Dios.
12. Colaboradores de Dios en la Creación.

B) PRIMER CURSO DE E.G.B.

Primer bloque temático:

DIOS PADRE, CONOCE Y AMA A LOS HOMBRES

1. Dios conoce a todos los hombres personalmente.
2. Dios es padre.
3. Dios se preocupa de todos.
4. Dios se comunica con los hombres.
5. Dios perdona siempre.
6. Dios acompaña a los hombres.
7. Navidad: El nacimiento de Jesús.
- * Preparación de las fiestas de la Virgen.

Segundo bloque temático:

IMPORTANCIA CENTRAL DEL HOMBRE PARA DIOS

8. Dios quiere que el hombre crezca y se desarrolle.
9. La vida, gran regalo de Dios.
10. El hombre, llamado por Dios a colaborar en la creación.
11. La Creación, el Universo: Otro regalo magnífico de Dios.
12. Los cristianos, llamados a parecerse a Jesús.
13. Los cristianos saben que la vida no muere, se transforma.
14. La Semana Santa y la Pascua: Jesús muere y resucita.

Tercer bloque temático:

JESUS QUIERE QUE LOS HOMBRES VIVAN COMO HERMANOS

15. «Vosotros sois mis amigos», dice Jesús (Jn. 15, 14).
16. «Cuando estáis juntos, yo estoy con vosotros», dice Jesús (Mt. 18, 20).
17. Jesús quiere que se diga siempre la verdad.
18. A Jesús le gusta que se celebre con alegría el día del Señor.
19. Jesús pide que los hombres hagan las paces (Mt. 5, 9).
20. Jesús manda compartirlo todo (2 Cor. 9, 7).
21. Jesús enseña a rezar: «Padre nuestro...».
- * Preparación de las vacaciones.

C) SEGUNDO CURSO DE E.G.B.

Primer bloque temático:

DIOS PADRE LLAMA A DESCUBRIR LA VIDA

1. Dios padre, creador del mundo y del hombre, quiere que los hombres sean felices.
2. Dios padre quiere que los hombres sean hermanos.
3. Dios padre quiere que los hombres se preocupen unos de otros.
4. Dios padre hace al hombre colaborador suyo en la creación.
5. Para Dios padre el hombre es más importante que las cosas.
6. Dios promete un Salvador para salvar al hombre de su pecado.
7. Navidad: Dios padre envía a su Hijo, que se hace hombre, para salvarnos: Jesús.
- * Dios padre elige a María para ser la madre de Jesús.

Segundo bloque temático:

ESTE ES JESUS, EN QUIEN CREEN LOS CRISTIANOS

8. Jesús revela que Dios es su padre, confía en él y se identifica con él.
9. Jesús tiene amigos y enseña a ser buen amigo.
10. Jesús perdona y enseña a perdonar.
11. Jesús quiere que los hombres convivan amistosamente.
12. Jesús se interesa por los demás.
13. Semana Santa y Pascua: Jesús muere y resucita por los hombres.

Tercer bloque temático:

PRESENCIA DE JESUS POR EL ESPIRITU

14. Jesús resucitado vive siempre.
15. Jesús se hace presente de muchas maneras a los hombres y se comunica con ellos.
16. Presencia de Jesús en su palabra.
17. Presencia de Jesús en la Eucaristía.
18. La Iglesia es la gran familia de los hijos de Dios.
19. El domingo los cristianos se reúnen en el templo para celebrar la Eucaristía.
20. Para los hijos de Dios la vida entera puede ser una fiesta.

9. *Ciclos medio y superior* (O.M. de 17-6-1981)

Ilustrísimo señor:

La Constitución, en su artículo 16.1, proclama la libertad religiosa y de culto de los individuos y de las Comunidades, y tras señalar que ninguna Confesión tendrá carácter estatal, afirma en el apartado 3 del mismo artículo que los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y las demás Confesiones.

El artículo 2, 1, c), de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, atribuye a Iglesias, Confesiones y Comunidades el derecho a divulgar y propagar sus respectivos credos.

El artículo VI del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, sobre enseñanza y asuntos culturales, determina que corresponde a la jerarquía eclesiástica señalar los contenidos de la enseñanza y formación religiosa católicas.

La Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis de la Conferencia Episcopal Española ha procedido a definir los contenidos de los programas de la enseñanza religiosa católica para los ciclos medio y superior de Educación General Básica.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

ARTÍCULO ÚNICO. Se incorporan a los ciclos medio y superior de la Educación General Básica los contenidos de los programas de la enseñanza religiosa católica fijados por la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis de la Conferencia Episcopal Española, que se expresan en el anexo que acompaña a la presente disposición.

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 17 de junio de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Contenidos de Religión y Moral católicas para los Ciclos medio y superior de Educación General Básica fijados por la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis de la Conferencia Episcopal Española

CICLO MEDIO

A) TERCER CURSO DE EDUCACION GENERAL BASICA

Primer bloque temático: «Relación del hombre con Dios Creador y Padre»

1. El templo, casa del Señor.
2. La Naturaleza, creación de Dios.
3. El Bautismo: Dios hace al hombre hijo suyo y le libera del pecado.
4. El Adviento.
5. María, Madre del Salvador.
6. Navidad: celebración del Nacimiento de Jesús, el Hijo de Dios hecho Hombre.
7. La familia de Jesús.

Segundo bloque temático: «Jesús, camino de salvación»

8. La Biblia.
9. El Evangelio, la buena noticia del Reino de Dios.
10. La Cuaresma.
11. El Sacramento de la Penitencia o del perdón.
12. El Jueves Santo: la última cena.
13. El Viernes Santo: la cruz.
14. La Pascua de Resurrección: la luz.

Tercer bloque temático: «El cristiano recibe el espíritu de Jesús»

15. El domingo, celebración permanente de la Resurrección de Jesús.
16. La Misa.
17. Pentecostés. La Confirmación.
18. La muerte. Los Santos. La segunda venida de Cristo.
19. La Santísima Trinidad en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

B) CUARTO CURSO DE EDUCACION GENERAL BASICA

Primer bloque temático: «Relación del hombre con Dios: dependencia y filiación»

1. Creación permanente de Dios. Colaboración del hombre.
2. Dios todopoderoso comunica su fuerza al hombre. Fortaleza del creyente.
3. Dios Padre hace a los hombres hijos suyos. Actitud filial del cristiano.
4. La misericordia de Dios. Actitud cristiana de comprensión y ayuda mutua.
5. Dios envía a su Hijo para salvar a los hombres. Necesidad de la salvación.

Segundo bloque temático: «Relación con Jesucristo: modelo de identificación para los creyentes»

6. Jesús se manifiesta como Hombre y como Hijo de Dios.
7. Jesús acoge al hombre pecador para salvarlo.
8. El Evangelio: la buena noticia del Reino de Dios.
9. Jesús condena y vence al mal y al pecado.
10. Jesús ama la Naturaleza y se muestra Señor de ella.
11. La Redención: Jesús se entrega a la muerte para salvar a los hombres.
12. El seguimiento de Cristo por el camino del amor y del servicio.

Tercer bloque temático: «Relación de comunión eclesial en el espíritu»

13. La Iglesia constituida por Jesucristo resucitado.
14. El Espíritu de Cristo es Espíritu de unión.
15. La autoridad eclesial como servicio para la salvación de los hombres. Los diversos ministerios.
16. Los cristianos testigos permanentes de Cristo.
17. Jesús es el Camino, la Verdad y la Vida: invita a todos a seguirle.

C) QUINTO CURSO DE EDUCACION GENERAL BASICA

Primer bloque temático: «Jesús es la Verdad»

1. Jesús: Maestro de todos los hombres.
2. Jesús revela el verdadero rostro de Dios.
3. Dios Padre ha creado el mundo por amor.
4. El hombre, apartado de Dios por el pecado.
5. Dios promete un Salvador.
6. El cumplimiento de la Promesa. Jesús viene para salvar a los hombres.

Segundo bloque temático: «Jesús es el Camino»

7. Jesús, camino hacia el Padre.
8. Jesús enseña a amar a Dios Padre.
9. El mandamiento nuevo del amor.
10. Jesús perfecciona los mandamientos de la Ley de Moisés.
11. Jesús muere y resucita para salvar a los hombres.

Tercer bloque temático: «Jesús es la Vida»

12. Jesús envía el Espíritu Santo para constituir la Iglesia.
13. Cristo está siempre presente en su Iglesia.
14. Cristo actúa especialmente a través de los Sacramentos.
15. La parusía o segunda venida del Señor.

CICLO SUPERIOR

D) SEXTO CURSO DE EDUCACION GENERAL BASICA

Primer bloque temático: «Manifestación de Dios en la Creación»

1. El hombre ante la Creación. El mundo y la vida como dones divinos.
2. Sentido cristiano de la evolución y el progreso.
3. El problema del mal físico. ¿El mal oculta la manifestación de Dios?
4. El mal moral, el pecado es la raíz de la miseria del hombre.
5. El poder creador del hombre. Ambivalencia de la ciencia y la técnica.
6. Cristo da sentido a toda la Creación.

Segundo bloque temático: «Manifestación de Dios en la historia del pueblo de Israel»

7. Historia de Israel y de su Libro Santo: la Biblia.
8. La fidelidad de Dios hacia su pueblo: la promesa, Abraham.
9. Moisés y el Exodo. La alianza. La ley.
10. La tierra prometida: los Jueces y los Reyes.
11. La infidelidad del pueblo de Dios: el cisma y el exilio. Los Profetas.
12. La ratificación de la Salvación de Dios: la Nueva Alianza en el Siervo de Yahvé. El Mesías prometido.

Tercer bloque temático: «Manifestación de Dios en personas que buscan la verdad y la justicia»

13. Algunos personajes bíblicos: Melquisedec, Job, Ciro.
14. Fundadores de grandes religiones: Buda, Confucio, Mahoma.
15. Manifestación de Dios en la búsqueda de la verdad científica y en la promoción de la cultura, la justicia y la paz.
16. La plenitud de la manifestación de Dios: Cristo. alfa y omega de la Creación.

E) EL SEPTIMO CURSO DE EDUCACION GENERAL BASICA

Primer bloque temático: «Jesús de Nazaret, el Hijo de Dios hecho Hombre»

1. ¿Quién es Jesús de Nazaret?
2. La vida oculta de Jesús: teología de la vida oculta.
3. La vida pública de Jesús.
4. La Muerte y Resurrección de Jesús.
5. Jesucristo, revelación de Dios.
6. La Santísima Trinidad: Dios, misterio de amor.

Segundo bloque temático: «Jesús, Salvador de los hombres. Líneas fundamentales de la moral cristiana»

7. Jesús revela el sentido del pecado.
8. La falsa religiosidad.
9. El pecado contra el amor.
10. El abuso del trabajo del prójimo.
11. El afán de dominación y el orgullo de la vida.
12. El Evangelio de la conversión.

Tercer bloque temático: «Jesús construye por su espíritu el hombre y el mundo nuevo»

13. Rasgos que configuran el hombre nuevo en Cristo.
14. La Ley del cristiano.
15. El amor de Dios.
16. El amor del prójimo.

F) OCTAVO CURSO DE EDUCACION GENERAL BASICA

Primer bloque temático: «La Iglesia, comunidad de los creyentes en Jesucristo»

1. Los primeros seguidores de Jesús: los Apóstoles.
2. Las Comunidades cristianas a raíz de Pentecostés.
3. Expansión del Cristianismo entre los gentiles: Pablo de Tarso.
4. La Iglesia, pueblo de Dios.
5. Los sucesores de los Apóstoles al servicio de la Comunidad eclesial.
6. La Iglesia y la Palabra de Dios.

Segundo bloque temático: «Los Sacramentos de la Iglesia»

7. La Iglesia, Sacramento de Cristo. Los Sacramentos, signos visibles de su acción salvadora.
8. El Sacramento de acceso a la Iglesia: Bautismo.
9. El Sacramento de la madurez en la fe para ser testigo de Cristo: Confirmación.
10. La Eucaristía, fuente y cima de todos los Sacramentos.
11. El Sacramento del Perdón (Penitencia) y el Sacramento de la presencia de Cristo ante la enfermedad y la muerte (Unción de los enfermos).
12. Los Sacramentos para el crecimiento de la Comunidad eclesial: Orden y Matrimonio.

Tercer bloque temático: «El espíritu de Jesús, esperanza de un mundo nuevo»

13. La Iglesia, pueblo de esperanza.
14. María, realización de la esperanza.
15. Cristo, esperanza para el hombre: La Escatología.
16. Cristo hace nuevas todas las cosas: plenitud del Reino.

10. *Bachillerato* (1.º y 2.º cursos) y *Formación Profesional* (O.M. de 6-7-1981)

Ilustrísimo señor:

El artículo 16.1 de la Constitución española proclama la libertad religiosa y de culto de los individuos y de las Comunidades; por otra parte, en el tercer apartado de dicho artículo, tras señalar que ninguna Confesión tendrá carácter estatal, se afirma que los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y demás Confesiones.

El artículo 2, 1, c), de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, atribuye a las Iglesias, Confesiones y Comunidades el derecho a divulgar y propagar sus respectivos credos.

El artículo VI del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede, sobre enseñanza y asuntos culturales, determina que corresponde a la jerarquía eclesiástica señalar los contenidos de la enseñanza y formación religiosa católica.

La Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis de la Conferencia Episcopal Española ha procedido a definir los objetivos generales y específicos de la enseñanza de la Religión y Moral católicas para los cursos primero y segundo de Bachillerato y para los de Formación Profesional de primer grado y curso de Enseñanzas Complementarias o primer curso de Formación Profesional de segundo grado, régimen de Enseñanzas Especializadas.

En virtud de lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se incorporan a los cursos primero y segundo de Bachillerato, a los de Formación Profesional de primer grado y al curso de Enseñanzas Complementarias o primer curso de Formación Profesional de segundo grado (régimen de Enseñanzas Especializadas), los contenidos que figuran en el anexo I de la presente Orden.

Segundo. Los nuevos contenidos serán de aplicación experimental o generalizada en los años académicos y cursos de Bachillerato o Formación Profesional que se expresan en el anexo II de esta disposición. Hasta que se produzca la implantación generalizada de las nuevas enseñanzas, la Religión y Moral católicas serán impartidas

de acuerdo con los temarios y programas actualmente vigentes, salvo lo indicado para los Centros autorizados a impartirlas con carácter experimental.

Tercero. Sólo podrán impartir las nuevas enseñanzas con carácter experimental los Centros que sean autorizados para ello, a propuesta del órgano competente de la Conferencia Episcopal española, al que dichos Centros deberán remitir sus solicitudes.

Cuarto. A medida que vayan implantándose con carácter general los nuevos contenidos, quedarán derogados los establecidos para Formación Religiosa en los cursos primero y segundo de Bachillerato de la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1975, y los de Formación Profesional, aprobados por Ordenes Ministeriales de 13 de julio de 1974 y de 13 y 24 de septiembre de 1975.

Lo que digo a V.I.

Dios guarde a V.I.

Madrid, 6 de julio de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO I

Contenidos de Religión y Moral católicas para Bachillerato, fijados por la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis de la Conferencia Episcopal Española

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO

Las coordenadas en que se sitúa este curso giran en torno al proceso de personalización que vive el adolescente y la presentación de Jesucristo, Dios y Hombre, como modelo de identificación para el creyente.

Se acentúa la conexión interdisciplinar con la Historia, en su aspecto formativo, que subraya la dimensión personal del ser humano.

La moral cristiana en este curso se articula asimismo en torno a esa misma dimensión personal.

El estudio de las cuestiones referentes a la aproximación al Jesús del Evangelio en contraste con la cultura contemporánea, debe hacerse con una orientación claramente interdisciplinaria.

Los temas referidos a la Cristología Bíblica deben presentar a Jesús en función mesiánica, mostrando su verdadero rostro de Dios y Hombre, ofreciendo a todos los hombres el Reino de salvación de Dios.

Se ofrece a los alumnos una síntesis de la moral fundamental cristiana, ya abordada en concursos anteriores, subrayando aquellos aspectos que necesitan de una mayor profundización en el adolescente, así como un análisis de las cuestiones más actuales de la moral personal.

Temario

- a) *Aproximación al Jesús del Evangelio en contraste con la cultura contemporánea*
 1. El hecho religioso y el hecho cristiano.
 2. El hecho religioso y cristiano en el mundo contemporáneo.
 3. La imagen de Jesucristo: revisión de las imágenes del pasado y situación actual.

4. La tierra y el pueblo de Jesús. Epoca y situación sociopolítica y religiosa. Antecedentes de Jesús: Historia y religión de Israel.
5. Iniciación a la exégesis bíblica.
6. El Nuevo Testamento: Génesis, formación y estructura básica de cada uno.
7. Datos históricos sobre Jesús de Nazaret.

b) *Cristología Bíblica*

8. El núcleo fundamental de la predicación de Jesús.
9. La llamada a la conversión.
10. Los milagros, signos del Reino de Dios.
11. Personalidad y éxito de Jesús.
12. Confrontación de Jesús con los poderes de Israel.
13. Jesús crucificado por la salvación de los hombres.
14. Primeros testigos de la Resurrección de Jesús.
15. La Resurrección: núcleo histórico de los relatos; realidad, misterio.
16. Revelación de Jesús en el Nuevo Testamento como Cristo y Señor.

c) *Jesucristo, fundamento de la moral cristiana*

17. Dimensión moral de la existencia humana.
18. Jesús, modelo permanente y principio dinámico de identificación para el cristiano.
19. El cuerpo a la luz de la Revelación.
20. Moral cristiana del derecho a la vida corporal y psíquica.
21. Jesucristo y la libertad del hombre.
22. La libertad y compromiso cristiano.

SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO

Las coordenadas en que se sitúa este curso giran en torno al proceso de socialización que vive el adolescente y la presentación de la Iglesia, Comunidad de los creyentes en Jesús.

Se acentúa la conexión con la Geografía Humana que subraya la dimensión social de la persona.

La moral cristiana en este curso se articulará asimismo en torno a esa misma dimensión social y comunitaria.

Debe analizarse profundamente la vida de la Iglesia mediante la descripción de su historia y el estudio de las expresiones de fe de la tradición eclesial.

Temario

a) *La Iglesia, signo de Cristo para los hombres*

1. La Iglesia, fundada por Jesucristo en orden al Reino de Dios.
2. La Iglesia en el Imperio romano: de la persecución a la expansión.
3. La Iglesia en el mundo medieval y moderno.
4. La Iglesia en el mundo contemporáneo.
5. Expresión formulada de la fe: manifestación de la vida de la Iglesia en la confesión de una sola fe. El Magisterio de la Iglesia.
6. Expresión celebrativa de la fe.
7. Expresión vital de la fe: manifestación de la vida de la Iglesia en el seguimiento de Cristo el Señor.

b) *La moral cristiana del amor*

8. El amor, eje fundamental de la existencia cristiana.
9. Cómo es el amor cristiano: Jesús, maestro del amor.
10. La Eucaristía: celebración del amor de Cristo.
11. La amistad.
12. El perdón y la compasión.
13. El matrimonio.
14. La familia.
15. El celibato por «el Reino de los Cielos».

c) *Moral cristiana de la convivencia*

16. Líneas fundamentales de la moral de la convivencia.
17. Estructura para la convivencia cultural, educación y medios de comunicación social.
18. Moral de la producción, distribución y uso de los bienes.
19. Moral de las relaciones laborales.
20. Moral de las relaciones políticas.
21. La comunidad de los pueblos y la construcción de la paz.

ANEXO II

Contenidos de la Religión y Moral católicas para Formación Profesional, fijados por la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis de la Conferencia Episcopal Española

El primer curso gira en torno al proceso de personalización que vive el adolescente y la presentación de Jesucristo, Dios y Hombre, como modelo de identificación para el creyente. La moral cristiana acentúa en este curso la dimensión personal.

Las coordenadas del segundo curso se fijan más en la fase de socialización que el adolescente vive en su proceso evolutivo y en la dimensión comunitaria de la fe, que cristaliza en la realidad de la Iglesia. La moral cristiana aparece en línea con la ética social.

El tercer curso se concibe más en la línea de un seminario de investigación y profundización, que complete cuestiones planteadas en los cursos anteriores, respecto de la inserción sociolaboral y política de los alumnos. Sus núcleo temáticos giran en torno a la ética política y a la dimensión psicosocial.

Desde el punto de vista metodológico, hay que insistir en la necesidad de partir de planteamientos muy concretos que respondan a los intereses y peculiaridades de los alumnos de este sector profesional.

PRIMER GRADO DE FORMACION PROFESIONAL

PRIMER CURSO

El hombre y Dios

La dimensión religiosa del hombre

1. Situación del mundo contemporáneo ante el hecho religioso y cristiano. La búsqueda del sentido de la vida.
2. La evolución religiosa y moral de la persona. El proceso de crecimiento en la fe.

Jesucristo, revelador de Dios y del hombre

3. Quién es Jesús de Nazaret.
4. El Nuevo Testamento. Génesis, formación y estructura básica de los Evangelios.
5. Las actividades fundamentales de Jesús y su Mensaje de Salvación. La Buena Noticia del Reino de Dios.
6. Jesús, signo de contradicción. Su personalidad y éxito. Confrontación con los poderes de Israel. Su muerte y resurrección.

Moral cristiana, responsabilidad del cristiano ante la vida
y ante la libertad

7. Jesucristo, fundamento de la moral cristiana.
8. Sentido cristiano del cuerpo.
9. Moral cristiana del derecho a la vida corporal y psíquica.
10. Sentido cristiano de la libertad.

SEGUNDO CURSO

La comunidad de creyentes en Jesucristo

La dimensión comunitaria de la religión

1. Influencias sociales sobre la persona creyente.
2. La comunidad de creyentes como institución social.

La Iglesia de Jesucristo

3. Síntesis del proceso histórico de la Iglesia de Cristo desde su fundación hasta el siglo XIX.
4. El progreso técnico y la fe cristiana. La Iglesia y la Revolución industrial contemporánea.
5. Qué es la Iglesia de Jesucristo.
6. Expresiones eclesiales de la fe en Jesucristo.

Moral cristiana comunitaria

7. El mandamiento del amor, principio y síntesis de la moral comunitaria.
8. La moral sexual y familiar.
9. Comportamiento del cristiano en el mundo sociolaboral.
10. El proyecto evangélico de un mundo nuevo.

ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS O FORMACION
PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO
(Régimen de Enseñanzas Especializadas)

PRIMER CURSO

Actitud cristiana ante el mundo

1. La crisis de los valores y la fe cristiana.
2. El cristianismo ante el progreso cultural.
3. El cristiano ante los sistemas económico-sociales de la actualidad.
4. El cristiano y la actividad política.
5. El cristiano y los derechos humanos en orden a la justicia y la paz.

ANEXO III
Calendario de implantación

<i>Año</i>	<i>Con carácter general</i>	<i>Con carácter experimental</i>
1981-82	—	Primero y segundo curso de Bachillerato. Los tres cursos de Formación Profesional.
1982-83	Primer curso de Bachillerato. Primer curso de Formación Profesional, primer grado.	Segundo curso de Bachillerato. Segundo curso de Formación Profesional, primer grado. Curso de enseñanzas complementarias o primer curso de Formación Profesional de segundo grado (enseñanzas especializadas).
1983-84	Primero y segundo cursos de Bachillerato. Primero y segundo cursos de Formación Profesional, primer grado.	Curso de enseñanzas complementarias. Primer curso de Formación Profesional, segundo grado.
1984-85	Todos los cursos establecidos en la presente Orden.	

11. *Educación Especial* (O.M. de 17-9-1982)

ORDEN de 17 de septiembre de 1982 por la que se incorporan al régimen de Educación Especial los contenidos de la enseñanza de la Religión y Moral católicas establecidos por la jerarquía eclesiástica.

Ilustrísimo señor:

La Constitución, en su artículo 16.1, proclama la libertad religiosa y de culto de los individuos y de las Comunidades; por otra parte, en el apartado 3 del mismo artículo, tras señalar que ninguna Confesión tendrá carácter estatal, se afirma que los poderes públicos tendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y las demás Confesiones.

El artículo VI del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede, sobre enseñanza y asuntos culturales, determina que corresponde a la jerarquía eclesiástica señalar los contenidos de la enseñanza y formación religiosa católicas.

El artículo 2, 1, c), de la Ley Orgánica 7/1980, de 3 de julio, de Libertad Religiosa, atribuye a las Iglesias, Confesiones y Comunidades el derecho a divulgar y propagar sus respectivos credos.

La Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis, de la Conferencia Episcopal Española, ha procedido a definir los objetivos generales y específicos y los contenidos de la enseñanza de la Religión y Moral católicas para su aplicación en el régimen de Educación Especial.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

ARTÍCULO ÚNICO. Se incorporan al régimen de Educación Especial los contenidos de la enseñanza de la Religión y Moral católicas fijados por la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis de la Conferencia Episcopal Española y expresados en el anexo que acompaña a la presente disposición.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Ordenación Educativa.

ANEXO

ENSEÑANZA DE LA RELIGION Y MORAL CATOLICAS EN EDUCACION ESPECIAL

Bases de programación

I. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

Primer objetivo general: Posibilitar, a partir de experiencias básicas, el encuentro y la relación con Dios Padre.

Objetivos específicos:

- 1.1. Descubrir que nuestro Padre, Dios nos quiere, nos cuida, nos habla y nos escucha.
- 1.2. Descubrir la creación como regalo de Dios y como tarea para el hombre.
- 1.3. Descubrir que Dios es la fuente de toda nuestra vitalidad y alegría (descubrimiento gozoso y positivo de la realidad corporal).
- 1.4. Descubrir en el mundo la realidad del mal y del pecado, como falta de amor.
- 1.5. Descubrir la acción de Dios en los acontecimientos de la vida diaria.
- 1.6. Experimentar el gozo y la alegría de sentirse hijo de Dios y expresarlo en actitud de admiración y de acción de gracias.

Segundo objetivo general: Ayudar a descubrir a Jesús como la gran noticia para la humanidad, reveladora del Padre, liberadora y salvadora de todos los hombres.

Objetivos específicos:

- 2.1. Descubrir que Jesús está vivo entre nosotros y es el Señor, el Hijo de Dios.
- 2.2. Descubrir que Jesús nació en Belén (Navidad), es hombre como nosotros, pasó por el mundo haciendo el bien, dio la vida en la cruz y resucitó por todos los hombres (Pascua).
- 2.3. Conocer la Gran Noticia que Jesús nos ha traído a la humanidad: que Dios ama a los hombres, que tiene preferencia por los pobres, los que sufren y los pecadores, y que todos somos sus hijos.
- 2.4. Experimentar que el mandato de Jesús de amar a los hermanos nos va liberando del mal y de la muerte y va transformando el mundo hasta el encuentro definitivo con el Señor en la Casa del Padre.

Tercer objetivo general: Favorecer el descubrimiento gozoso de la presencia del espíritu de Jesús, *El Espíritu Santo*, que da vida al mundo, a la Iglesia y alienta el corazón de cada hombre de buena voluntad.

Objetivos específicos:

- 3.1. Descubrir que Jesús nos prometió y nos da el Espíritu Santo como el gran don del Padre.
- 3.2. Experimentar el gozo de la presencia del Espíritu que actúa en nosotros, actualiza la presencia de Jesús, nos ilumina, fortalece y nos une en la fraternidad.
- 3.3. Conocer que, aunque tenemos diferentes dones, es un mismo Espíritu el que anima a la creación entera.

Cuarto objetivo general: Favorecer el descubrimiento de la comunidad de hermanos, la Iglesia, que animada por el Espíritu proclama su fe, la celebra festivamente, la comparte y la vive.

Objetivos específicos:

- 4.1. Que descubran que la Iglesia, Comunidad de hermanos, ha sido fundada por Jesús, que la preside a través de Pedro, los Apóstoles y sus sucesores (el Papa y los Obispos), en servicio de unidad y amor.
- 4.2. Que se sientan llamados, como miembros activos de la Comunidad eclesial, a construir y anunciar el Reino de Dios. En él va a vencer el amor misericordioso y la justicia, ofreciendo al que sufre y al pobre la liberación temporal y a todos la plenitud de la salvación. (Cfr. Pablo VI, *Evangelii Nuntiandi*, n.º 30.)
- 4.3. Que se inicien y celebren la presencia actual de Jesús en la Comunidad y en los Sacramentos, sobre todo Bautismo, Eucaristía, Penitencia.
- 4.4. Que se inicien en la celebración de las fiestas del Año Litúrgico y demás encuentros de la Comunidad.
- 4.5. Descubrir a María como Madre de Jesús, Madre nuestra y Madre de la Iglesia.

Quinto objetivo general: Ayudarles a despertar y crecer en la *vida nueva*, personal y comunitaria, a la que Jesús invita a sus amigos, según el Espíritu de las Bienaventuranzas.

Objetivos específicos:

- 5.1. Vivir el Mensaje de Jesús como fuente de alegría y fuerza para superar las dificultades.
- 5.2. Vivir una relación de confianza con las personas que Dios ha puesto a su lado.
- 5.3. Desarrollar la confianza en Dios y en sí mismo desde un sano sentido de la limitación y del pecado personal y social.
- 5.4. Saber —aprender a— dar, compartir, colaborar, perdonar.
- 5.5. Desarrollar el sentido de la verdad, de la justicia y de la paz.
- 5.6. Desarrollar la relación con Dios: oración.

II. OBJETIVOS CORRESPONDIENTES A LAS DIVERSAS FASES

A) Nivel I

Objetivos específicos:

- 1.º Descubrir que nuestro Padre Dios nos quiere, nos cuida y nos escucha.
- 2.º Descubrir la creación como regalo de Dios.
- 3.º Descubrir la realidad corporal con gozo y en clave positiva.
- 4.º Descubrir en una primera aproximación el sentido de la Navidad y de la Pascua.
- 5.º Conseguir una primera iniciación sobre la presencia de Jesús en la Eucaristía.
- 6.º Iniciarse en la celebración de las Fiestas del Año Litúrgico y demás encuentros de la Comunidad.
- 7.º Descubrir a María como Madre de Jesús y Madre nuestra.
- 8.º Vivir una relación de confianza con las personas que Dios ha puesto a su lado.
- 9.º Saber (aprender a) dar, compartir, colaborar, perdonar.
- 10.º Iniciar la relación con Dios en la oración.

B) Nivel II

Objetivos específicos:

- 1.º Profundizar en el tema ya iniciado en la primera fase, de que nuestro Padre Dios nos quiere, nos cuida, nos habla y nos escucha, insistiendo en este último aspecto.
- 2.º Seguir profundizando en el descubrimiento de la creación como regalo de Dios.
- 3.º Profundizar en el descubrimiento gozoso y positivo de la realidad corporal.
- 4.º Experimentar el gozo y la alegría de sentirse hijo de Dios y expresarlo en actitud de admiración y acción de gracias.
- 5.º Descubrir, en una primera aproximación, que Jesús está vivo entre nosotros y es el Señor, el Hijo de Dios.
- 6.º Profundizar en el sentido de la Navidad y del a Pascua e iniciar en el descubrimiento de que Jesús «es hombre como nosotros» y «pasó por el mundo haciendo el bien».
- 7.º Iniciarse en el descubrimiento de que Jesús nos prometió y nos da el Espíritu Santo como el gran don del Padre.
- 8.º Descubrir que la Iglesia, comunidad de hermanos, ha sido fundada por Jesús, y en ella se hace presente a lo largo de los siglos.
- 9.º Iniciar en un primer nivel de cooperación para anunciar y construir el Reino de Dios en lo que le es más cercano: su grupo familiar, la comunidad, la parroquia.
- 10.º Iniciar a celebrar la presencia actual de Jesús en la comunidad y en los Sacramentos.
- 11.º Profundizar en lo referente a las fiestas del Año Litúrgico y demás encuentros de la comunidad.
- 12.º Profundizar en la figura de María, como Madre de Jesús y Madre nuestra.
- 13.º Insistir en la relación de confianza con las personas que Dios ha puesto a su lado.
- 14.º Iniciar progresivamente en la confianza en Dios y en sí mismos desde un sentido de la limitación.

- 15.º Profundizar en el aprendizaje de dar, compartir, colaborar, perdonar.
- 16.º Iniciar en el sentido moral de la verdad, de la justicia y de la paz.
- 17.º Desarrollar la relación con Dios: oración.

C) *Nivel III*

Objetivos específicos:

- 1.º Profundizar en los aspectos de que nuestro Padre Dios «nos cuida», «nos habla» (revelación), «nos quiere».
- 2.º Iniciar en el aspecto de que la Creación, regalo de Dios, es también «tarea para el hombre».
- 3.º Iniciar en el descubrimiento de que Dios es la fuente de toda nuestra vitalidad y alegría.
- 4.º Iniciar en el descubrimiento de que en el mundo la realidad del mal y el pecado son resultantes de la falta de amor y de la libertad del hombre.
- 5.º Abrirse al descubrimiento de la acción de Dios en los acontecimientos de la vida diaria.
- 6.º Profundizar en la experiencia de sentirse hijo de Dios y expresarlo en actitud de admiración y de acción de gracias.
- 7.º Profundizar en el misterio de que Jesús está vivo entre nosotros y es «El Señor», el Hijo de Dios.
- 8.º Completar el descubrimiento de la Navidad y la Pascua con nuevos datos sobre el nacimiento, vida, muerte y resurrección de Jesús.
- 9.º Conocer la Gran Noticia que Jesús nos ha traído a la humanidad: que Dios ama a los hombres, que tiene preferencia por los pobres, los que sufren y los pecadores y que todos somos sus hijos.
- 10.º Experimentar que el mandato de Jesús de amar a los hermanos nos va liberando del mal y de la muerte y transformando el mundo hasta el encuentro definitivo con el Señor en la Casa del Padre. Se trata de iniciar en el descubrimiento de que caminamos hacia el encuentro definitivo con el Señor: la esperanza cristiana ante la muerte.
- 11.º Profundizar en el misterio del Espíritu Santo, que Jesús nos da como el gran regalo del Padre.
- 12.º Conocer los efectos principales del Espíritu: nos ilumina, nos recuerda lo que hizo y nos dijo Jesús; nos fortalece; nos une en la fraternidad; nos mantiene en el camino recto.
- 13.º Conocer que, aunque tenemos diferentes dones, es un mismo Espíritu el preside a través de Pedro, los Apóstoles y sus sucesores (el Papa y los que anima a la creación entera.
- 14.º Descubrir que la Iglesia, Comunidad de hermanos, fundada por Jesús, la Obispos), en servicio de unidad y amor.
- 15.º Profundizar en el sentido de la llamada de Jesús a los cristianos para construir y anunciar el Reino de Dios, donde vencerá el amor y la justicia, ofreciendo al que sufre y al pobre la liberación temporal, y a todos la plenitud de la salvación.
- 16.º Celebrar la presencia actual de Jesús en la Comunidad y en los Sacramentos.
- 17.º Participar en las Fiestas del Año Litúrgico y demás encuentros de la Comunidad.
- 18.º Iniciar en el descubrimiento de María como Madre de la Iglesia, por ser Madre de Jesús y Madre nuestra.
- 19.º Vivir el mensaje de Jesús como fuente de alegría y fuerza para superar las dificultades.

- 20.º Profundizar en el sentido que tiene el vivir una relación de confianza con las personas que Dios ha puesto a su lado.
- 21.º Desarrollar la confianza en Dios y en sí mismo, añadiendo al sentido de limitación el alcance del pecado personal y social.
- 22.º Complementar el aprendizaje de dar, compartir, colaborar, perdonar.
- 23.º Desarrollar el sentido de la verdad, de la justicia y de la paz.
- 24.º Profundizar el sentido de la oración.

12. *Bachillerato* (tercer curso) (O.M. de 30-1-1985)

ORDEN de 30 de enero de 1985 por la que se establecen nuevos contenidos de «Religión y Moral católicas» en el tercer curso de *Bachillerato*.

Ilustrísimo señor:

El artículo 16.1 de la Constitución española proclama la libertad religiosa y de culto de los individuos y de las Comunidades; por otra parte, en el tercer apartado de dicho artículo, tras señalar que ninguna Confesión tendrá carácter estatal, se afirma que los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y demás Confesiones.

El artículo 2, 1, c), de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, atribuye a las Iglesias, Confesiones y Comunidades el derecho a divulgar y propagar sus respectivos credos.

El artículo VI del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede, sobre enseñanza y asuntos culturales, determina que corresponde a la jerarquía eclesiástica señalar los contenidos de la enseñanza y formación religiosa católica.

La Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis de la Conferencia Episcopal Española, establecidos los programas renovados de los cursos primero y segundo de *Bachillerato*, por Orden de 6 de julio de 1981, ha procedido a elaborar el programa renovado de las enseñanzas de «Religión y Moral católicas», también para el tercer curso.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se incorporan al tercer curso del *Bachillerato* unificado y polivalente los contenidos de las enseñanzas de «Religión y Moral católicas» que figuran en el anexo de la presente Orden.

Segundo. Dicha incorporación, que se hará con carácter general en todo el territorio español, será efectiva a partir del próximo año académico 1985-86, quedando desde ese momento derogados los contenidos asignados a estas enseñanzas para el tercer curso en el anexo I de la Orden de 22 de marzo de 1975.

Lo que digo a V.I.

Madrid, 30 de enero de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO

TERCER CURSO

Los ejes principales en que se sitúa la programación de este curso, en orden a conseguir los objetivos propuestos, son:

El mundo secular y pluralista en que el adolescente está inmerso, con sus distintos componentes ideológicos, técnicos, culturales...

La fe cristiana en sus vertientes crítica y fundamental, que la hace «razonable», y en su compromiso con el hombre real, que la hace dinámica y operante.

Ambas coordenadas no son de ningún modo separables en el desarrollo de la programación. Explanar la primera sin la segunda, o ambas sin conexión entre sí, sería mutilar sustancialmente la programación.

Temario:

a) *El hombre actual y la fe*

Comprensión sintética del hombre actual y su cultura. Posibilidad de integrarlos en una visión cristiana del mundo.

1. Impacto de la ciencia y de la técnica, como dimensiones estructurantes de la cultura actual en la fe de las nuevas generaciones:

La tecnología y su impacto en la fe.

Las ciencias modernas y su impacto en la fe.

2. Incidencia de las diversas concepciones actuales del hombre y del mundo sobre la fe del creyente:

Grandes pensadores del siglo XIX, que están en la raíz de los principales humanismos actuales.

«Mapa» del humanismo contemporáneo: marxista, existencialista, científico, cristiano.

3. El sentido de la vida y la dimensión religiosa del hombre. Su crisis en el actual proceso de secularización:

Consideración funcionalista de lo religioso: estudio psicológico de la Religión.

Proceso de secularización y crisis actual.

b) *Fe cristiana*

El cristiano recibe de Dios el don de la fe.

Como creyente contribuye a realizar el plan de salvación de Dios.

Dialéctica entre libertad y gracia, entre historia y escatología.

4. Cómo y por qué creer en el Dios revelado en Jesús. Naturaleza y razones de la fe:

La actitud del creyente.

(Relación interpersonal del hombre con Dios.)

Las razones para creer.

(Jesús mismo, sus palabras y sus obras, ante todo.)

La búsqueda de expresiones racionales: *Fides quaerens intellectum*.

5. La liberación del hombre y el compromiso de construcción del mundo, según el plan salvador de Dios:

(Sólo hombres libres —única meta válida del progreso científico y técnico y aspiración común de todos los humanismos, creyentes o no— pueden comprometerse seriamente en esa construcción del mundo que forma parte del plan salvador de Dios.)

Perspectiva de liberación o de alienación que aportan la técnica y la ciencia, ante la fe del creyente.

(La liberación cristiana en comparación con los diversos humanismos.)

Aspectos del compromiso temporal creyente, en constante tensión de esperanza. (El cristianismo aspira a promover eficazmente la dignidad y plenitud de la persona en todas las áreas de la convivencia: familia, Comunidad local, sociopolítica, internacional. Lo hace con un empeño serio, aun consciente de que el resultado es provisional. La construcción del mundo para el creyente es consecuencia del amor, don de Dios.)

6. La salvación cristiana: su dimensión histórica y su «más allá»: Dialéctica «libertad-gracia».

(O Dios o el hombre: posturas extremistas, excluyentes y la verdadera posición. El valor de la acción y del compromiso, desde la libertad y la gracia que vienen de Dios, desvelan el misterio del encuentro libre del hombre y Dios.)

Dialéctica «historia-escatología».

(La salvación, ya presente en la historia, no puede con todo consumarse en ella.)

c) *Moral cristiana y valores*

Concreción objetiva de la moralidad en términos de valor.

La fe cristiana y su oferta de valores.

7. La fe cristiana ante la crisis de valores:

Concreción objetiva de la moralidad en términos de valor.

El valor moral.

¿Crisis de valores o crisis de valoración?

La fe cristiana y su oferta de valores.

8. La fe cristiana ante la crisis de valores concretos de la persona, de la familia y de la sociedad:

El valor de la vida humana.

El valor de la sexualidad en el marco del amor.

El valor del trabajo en relación con el uso de los bienes.

El valor de la solidaridad en el horizonte utópico de una comunidad auténtica entre pueblos.

PROFESORES DE RELIGION

13. *Remuneraciones de los profesores de Formación Religiosa de Centros oficiales de Bachillerato* (Resolución de 26-9-1979; B.O.E. de 27-10-1979)

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1979 sobre las remuneraciones de los profesores de Formación Religiosa de Centros oficiales de Bachillerato (B.O.E. de 27-10-1979).

Ilustrísimo señor:

La Sala 5.^a del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 6 de marzo (B.O.E. de 4-10-1978), declaró que el Ministerio de Educación, de acuerdo con la jerarquía eclesiástica, ha de adoptar las medidas oportunas para fijar la remuneración de los profesores de Religión de Centros oficiales de Enseñanza Media en forma análoga a lo establecido para el Profesorado interino y contratado de Bachillerato.

En consecuencia, y para dar cumplimiento a la referida sentencia, así como para extender a todo el Profesorado de Religión de Centros oficiales el nuevo sistema retributivo, este Ministerio ha resuelto:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con los términos del Acuerdo suscrito, previo informe del Ministerio de Hacienda por el Ministro de Educación y el Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis, las remuneraciones de los profesores de Formación Religiosa de Centros oficiales de Bachillerato, antes de Enseñanza Media, serán análogas a las establecidas para el Profesorado interino de dicho nivel educativo. Se tendrán en cuenta en todo caso lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; el Decreto 1.938/1975, de 24 de julio; el Real Decreto-Ley 22/1977, de 30 de marzo, y la disposición de desarrollo del mismo para el personal docente, Real Decreto 493/1978, de 2 de marzo, y el Rel Decreto-Ley 50/1978, de 29 de diciembre, que anticipa la aplicación de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado en lo referente a retribuciones de personal, así como cuantas disposiciones puedan dictarse en materia retributiva para el personal docente.

ARTÍCULO SEGUNDO. No existiendo Cátedra en la asignatura de Formación Religiosa, dicha analogía ha de referirse a las retribuciones percibidas por los profesores agregados de Bachillerato.

ARTÍCULO TERCERO. Se retribuirá mensualmente a cada profesor según el número de horas semanales que figuren en el documento certificado anual de prestación de servicios que expiden los Delegados provinciales del Ministerio de Educación, que habrá de adaptarse a los regímenes de dedicación especial docente contemplados en el Decreto 1.938/1975.

ARTÍCULO CUARTO. Las retribuciones del Profesorado con horario inferior a dieciocho horas semanales, horario reducido, se determinarán según los siguientes criterios:

El valor hora equivale a la retribución mensual de profesor agregado interino con dedicación normal dividido entre 18.

La retribución mensual será el resultado de multiplicar ese valor hora por el de horas semanales lectivas figuradas en el documento-certificación expedido por los Delegados provinciales de Educación.

ARTÍCULO QUINTO. Los profesores de Religión percibirán, en su caso, el complemento de destino por importe idéntico al establecido para la Jefatura de Seminario. En cada Instituto Nacional de Bachillerato sólo se podrá percibir un complemento de destino.

ARTÍCULO SEXTO. Las pagas extraordinarias se percibirán en cuantía análoga a la de los profesores interinos, excepto cuando la retribución mensual a percibir (en razón del número de horas computables) sea inferior a la referida cuantía, en cuyo supuesto la paga extraordinaria se reducirá hasta hacerla coincidir con su retribución mensual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los efectos de la modificación de retribuciones del referido Profesorado serán:

I. Profesorado incluido en la sentencia 141/1976, de la Sala V del Tribunal Supremo: 1 de octubre de 1978.

II. Restante Profesorado de Religión: 1 de octubre de 1979.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de septiembre de 1979.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.—Departamento.

14. *Profesorado de «Religión y Moral católicas» en los Centros de Enseñanzas Medias* (O.M. de 11-11-1982)

ORDEN de 11 de octubre de 1982 sobre Profesorado de «Religión y Moral católicas» en los Centros de Enseñanzas Medias.

Ilustrísimos señores:

Habiendo entrado en vigor el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales entre el Estado Español y la Santa Sede, con fecha 4 de diciembre de 1978, y habiéndose dictado como consecuencia del mismo las Ordenes Ministeriales de 18 de julio de 1980 (*Boletín Oficial del Estado* del 19), es preciso regular la materia contenida en el artículo 7 del citado Acuerdo, así como otros aspectos complementarios que afectan en particular al Profesorado de «Religión y Moral católicas» en los Centros de Enseñanzas Medias. Por todo lo cual, este Ministerio, previo acuerdo con la jerarquía eclesiástica en aquello que le compete, ha dispuesto:

Primero. En todos los Centros de Enseñanzas Medias existirán profesores titulares de «Religión y Moral católicas» responsables de las enseñanzas de esta disciplina, tanto como fueren necesarios, todo ello de acuerdo con las necesidades de horario y matrícula.

La enseñanza de la «Religión y Moral católicas» contará con medios pedagógicos y didácticos iguales a aquellos con los que están dotadas las Cátedras de las demás asignaturas fundamentales.

Segundo. Dicho Profesorado deberá reunir las condiciones canónicas que establezcan por la Conferencia Episcopal Española a estos efectos y los requisitos de titulación determinados en el anexo que acompaña a la presente disposición.

Tercero. Los profesores de «Religión y Moral católicas» serán nombrados por la autoridad correspondiente, a propuesta del Ordinario de la Diócesis. Dicho nombramiento tendrá carácter anual y se renovará automáticamente, salvo propuesta en contra del mencionado Ordinario efectuada antes del comienzo de cada curso, o salvo que la Administración, por graves razones académicas y de disciplina, considere necesaria la cancelación del nombramiento, previa audiencia de la autoridad eclesiástica que hizo la propuesta y sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 11.2 de la Orden Ministerial de 16 de julio de 1980.

Cuarto. Los profesores de «Religión y Moral católicas» habrán de someterse al régimen general disciplinario de los Centros, tanto en régimen de dedicación como en las demás actividades docentes y complementarias que se organicen para cada curso.

Quinto. Los profesores de «Religión y Moral católicas» serán contratados por la Administración con cargo a los créditos correspondientes por cuantía equivalente a la de los demás profesores de las restantes asignaturas fundamentales.

Dicho Profesorado no vendrá obligado a asumir dedicación exclusiva, pero no podrá contratarse sin un horario mínimo equivalente al número de horas que están estipuladas o se estipulen como horario de dedicación mínima para el resto del Profesorado.

En caso de que las horas lectivas no completen una dedicación mínima normal, el profesor que haya de ser contratado como titular o adjunto lo será en régimen de horario reducido.

Sexto. No existirá incompatibilidad académica para la enseñanza de la «Religión y Moral católicas» y la enseñanza de otras disciplinas por el mismo profesor, siempre que se cumplan las condiciones académicas pertinentes. En tal caso, el número de horas de enseñanza de «Religión y Moral católicas» puede ser completado

con horas de otras disciplinas hasta alcanzar cualquiera de las dedicaciones normalmente establecidas. Tal complemento de dedicación horaria —y precisamente por su condición de tal— no podrá generar derecho a participar en turnos restringidos de concurso-oposición.

Los profesores de «Religión y Moral católicas» podrán asumir en los Centros todas aquellas funciones que les pueden corresponder en cuanto miembros del Claustro de Profesores a todos los efectos según su dedicación y categoría académica y les sean encomendadas por la Dirección del Centro o autoridad competente.

Séptimo. Los profesores de «Religión y Moral católicas» podrán asimismo compartir su horario entre diversos Centros de la misma localidad hasta alcanzar el régimen de dedicación correspondiente a su contrato.

En caso de que fuera necesario horario reducido, el módulo retributivo proporcional se obtendrá a partir de la asignación para una dedicación normal.

Octavo. El Profesorado de «Religión y Moral católicas» en Centros no estatales de Enseñanzas Medias deberá regirse con criterios similares a los expresados más arriba para los Centros estatales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan sin efecto a partir de la publicación de la presente Orden todas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto no se ajusten a lo dispuesto en la misma.

Segunda. Quedan autorizadas las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y de Personal para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, de acuerdo con la jerarquía eclesiástica en lo que a ésta compete.

DISPOSICION TRANSITORIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo de esta Orden, los actuales profesores de «Religión y Moral católicas» de Institutos de Bachillerato y Formación Profesional podrán continuar impartiendo enseñanzas de la mencionada disciplina en las mismas condiciones en que hasta la fecha venían haciéndolo.

Lo que comunico a VV.II.

Madrid, 11 de octubre de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Ordenación Educativa y de Educación y Ciencia.

ANEXO

- 1) *Profesores titulares de Institutos de Bachillerato y Formación Profesional*
 - A) Licenciatura en «Ciencias eclesiásticas».
 - B) Licenciados en «Ciencias religiosas y catequéticas», siempre que hayan cursado alguno de los ciclos de estudios siguientes:
 - a) El ciclo institucional de estudios teológicos.
 - b) El ciclo completo de estudios sacerdotales.
 - c) La licenciatura en «Ciencias religiosas y catequéticas».

2) *Profesores idóneos de Institutos de Bachillerato y Formación Profesional*

a) Ciclo completo de estudios sacerdotales (con un curso de cien horas de «Pedagogía religiosa»).

b) Licenciatura en «Ciencias religiosas y catequéticas» con los complementos a establecer en materias teológicas que, eventualmente, no hayan realizado en su plan de estudios.

c) Licenciatura civil y diploma otorgado en Centros legítimamente reconocidos, con un ciclo de estudios teológicos no inferior a tres años.

d) Licenciatura civil con un total de novecientas horas de formación doctrina y de trescientas horas de Pedagogía religiosa, mediante modalidades y cauces debidamente autorizados por los Organismos competentes de la Conferencia Episcopal Española.

15. *Nivel académico y retributivo de los profesores de «Religión católica» en las Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B. (O.M. de 26-11-1984; rectificación: O.M. de 28-12-1984).*

ORDEN de 26 de noviembre de 1984 por la que se establece el nivel académico y retributivo de los profesores de «Religión católica» en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica.

Ilustrísimo señor:

El Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979 establece que la situación económica de los profesores de «Religión católica» en los niveles educativos que no pertenezcan a los Cuerpos docentes del Estado se concertará entre la Administración Central y la Conferencia Episcopal Española.

La Orden de 19 de mayo de 1980 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), en desarrollo del citado Acuerdo, determinaba que, a partir del curso académico 1979-80, la enseñanza de la doctrina católica y su pedagogía en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica se impartiría como materia optativa a los alumnos que voluntariamente desearan cursarla, siendo nombrados los profesores por la autoridad académica competente a propuesta del ordinario del lugar en los Centros estatales y en los no estatales por la Entidad titular con la aprobación del Ordinario.

No obstante, no se señalaba en la mencionada disposición ni el nivel académico ni la retribución de este Profesorado.

Resulta necesario, por tanto, proceder a la regulación de este punto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo VII del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede antes mencionado.

En su virtud, de acuerdo con la jerarquía eclesiástica y con informe del Ministerio de Economía y Hacienda,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. En las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica, los profesores de «Religión católica» y su pedagogía serán nombrados como profesores especiales encargados del curso, categoría contractual docente cuya utilización temporal autoriza el Real Decreto 3.254/1983, de 14 de diciembre, hasta tanto se regula lo contemplado a este respecto en la Ley Orgánica 11/1983, de 23 de agosto, de Reforma Universitaria.

Segundo. Dichos contratos se adjudicarán por la Universidad entre los propuestos por el Ordinario del lugar, y en la forma y duración que se determine en el artículo III del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de diciembre).

Tercero. Las retribuciones de este Profesorado se determinarán de acuerdo con los módulos establecidos en la Orden de 27 de septiembre de 1974, en base a los distintos niveles de dedicación que en la misma se señalan y su titulación será la que se determina en el punto 2 de la citada Orden.

Cuarto. Lo establecido en la presente Orden y sus efectos económicos serán de 1 de octubre de 1985.

Quinto. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Universitaria a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, de acuerdo con la jerarquía eclesiástica en lo que le compete.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(B.O.E. de 1-12-1984)

ORDEN de 28 de diciembre de 1984 por la que se rectifica la de 26 de noviembre que establece el nivel académico y retributivo de los profesores de «Religión católica» en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica.

Ilustrísimo señor:

Habiéndose producido un error en el número 4 de la Orden de 26 de noviembre de 1984, por la que se establece el nivel académico y retributivo de los profesores de «Religión católica» en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de diciembre).

Este Ministerio ha dispuesto rectificar el mencionado número, que quedará redactado de la siguiente forma:

Cuarto. Lo establecido en la presente Orden y sus efectos económicos serán de 1 de octubre de 1984.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de diciembre de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(B.O.E. de 11-1-1985)

16. *Retribuciones de los profesores de Religión de los Centros públicos de Formación Profesional* (O.M. de 9-1-1985; B.O.E. de 20-5-85)

ORDEN de 9 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 9 de octubre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales.

Ilustrísimo señor:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales contra resolución de este Departamento sobre retribuciones del Profesorado, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 9 de octubre de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 5 de febrero de 1981 y 2 de abril de 1982, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra los mismos, debemos declarar y declaramos la nulidad de los referidos acuerdos por ser disconformes con el ordenamiento jurídico en cuanto fijaron las retribuciones de los profesores de Religión de los Centros públicos de Formación Profesional, y en su lugar declaramos que a los referidos profesores le son de aplicación las normas que rigen las retribuciones del Profesorado de Religión en los Centros oficiales de Bachillerato, reconociéndoles el derecho al abono de las diferencias retributivas que les corresponden, cuya liquidación se hará en ejecución de sentencia tomando como base las cantidades que hubieran debido percibir según las expresadas normas y las que realmente han percibido. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I.

Madrid, 9 de enero de 1985.—P.D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias-Presidente del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

(B.O.E. de 20-5-1985)